

PROYECTO DE FUSIÓN DE
SABADELL BS GARANTÍA EXTRA 1, F.I. (fondo absorbente),
SABADELL BS GLOBAL, F.I. y URQUIJO GARANTIZADO ACCIONES
INTERNACIONALES, F.I. (fondos absorbidos)

1.- IDENTIFICACIÓN DE LOS FONDOS IMPLICADOS

El presente proyecto de fusión tiene por objeto la fusión por absorción de los Fondos de Inversión que se indican a continuación:

- Fondo absorbente: **SABADELL BS GARANTÍA EXTRA 1, F.I.** (nº registro CNMV: 2091).
- Fondos absorbidos: **SABADELL BS GLOBAL, F.I.** (nº registro CNMV: 790) y **URQUIJO GARANTIZADO ACCIONES INTERNACIONALES, F.I.** (nº registro CNMV: 2881).

Estos Fondos están gestionados por BANSABADELL INVERSIÓN, S.A., S.G.I.I.C., Sociedad Unipersonal (nº registro CNMV: 58) y ejerce las funciones de depositario BANCO DE SABADELL, S.A. (nº registro CNMV: 32).

El fondo absorbente es un fondo garantizado a vencimiento que ha renovado recientemente su garantía y que actualmente se encuentra en periodo de comercialización. El objeto de esta nueva garantía se describe en el apartado IV de este proyecto de fusión y se recoge de forma detallada en el folleto informativo del Fondo inscrito en la CNMV. Asimismo, las características de esta garantía serán informadas a los partícipes de los fondos absorbidos a través de una carta a la que se acompañará el presente proyecto de fusión.

Las características principales del fondo absorbente a la fecha de redacción de este proyecto son las siguientes:

El Fondo se denomina en euros.

Inversión mínima inicial: 600 euros.

Inversión mínima a mantener: No existe.

Volumen máximo de participación por partícipe: Para los partícipes que suscriban participaciones del Fondo hasta la fecha de finalización del periodo de comercialización inicial, 11 de junio de 2007, inclusive, o hasta que el patrimonio del Fondo alcance un volumen de 110 millones de euros, si esto se produjese con anterioridad, se establece un volumen máximo determinado por el número de participaciones suscritas por cada partícipe durante dicho periodo. Mientras que para aquellos que adquieran la condición de partícipe a partir de esa fecha, el volumen máximo de suscripción será el equivalente a 600 euros.

Para la entidad depositaria y en aquellos supuestos de transmisión de participaciones que no representen una nueva emisión de participaciones, los límites anteriores no serán de aplicación. A partir del 2 de noviembre de 2010 no se limitará el volumen máximo de participaciones propiedad de un partícipe.

Tipo de partícipes a los que se dirige el Fondo: El Fondo se dirige a todo tipo de inversores, tanto personas físicas como jurídicas, que deseen mantener sus inversiones en el horizonte temporal de la inversión objetivo del Fondo y estén dispuestos a asumir el riesgo inherente a estas inversiones, según la evolución del mercado, pero con una rentabilidad garantizada en los términos descritos en el folleto.

Duración mínima recomendada de la inversión: Hasta el 2 de noviembre de 2010, inclusive.

Perfil de riesgo del Fondo: Bajo.

Periodo de comercialización inicial: Hasta el 11 de junio de 2007, inclusive.

Comisión anual de gestión: Hasta el 11 de junio de 2007: 1,30% sobre el patrimonio y a partir del 12 de junio de 2007: 1,35% sobre el patrimonio.

Comisión anual de depositario: Hasta el 11 de junio de 2007: 0,10% sobre el patrimonio y a partir del 12 de junio de 2007: 0,05% sobre el patrimonio.

Comisión de suscripción: 5% sobre el importe suscrito. Durante el período de comercialización inicial, o hasta que el patrimonio del Fondo alcance el volumen de 110 millones de euros, si esto se produjese con anterioridad, no se aplicarán comisiones de suscripción. Una vez transcurrido este plazo se aplicará una comisión de suscripción del 5%. En cualquier caso esta comisión no se aplicará antes del 12/05/2007, inclusive.

Comisión de reembolso: 5% sobre el importe reembolsado. A los reembolsos realizados hasta el 4/06/2007, inclusive, no se aplicarán comisiones de reembolso. A partir de dicha fecha se establecerá una comisión de reembolso del 5%.

Antes del 02/11/2010, solamente se podrá proceder al reembolso o traspaso de participaciones sin comisión de reembolso en las fechas indicadas a continuación, aplicando el valor liquidativo de dicha fecha, siempre que se cumplimente la correspondiente orden con una antelación mínima de 5 días hábiles. En las citadas fechas, el valor liquidativo inicial no está garantizado:

Fechas Reembolso	Fecha Límite Antelación Mínima
15/10/2008	08/10/2008
15/10/2009	08/10/2009

Una vez finalizada la garantía y hasta el momento en que se establezca una nueva garantía o se modifique la política inversora, no se aplicarán comisiones ni descuentos de suscripción ni de reembolso durante un período mínimo de un mes, transcurrido dicho período se restablecerán las comisiones para la suscripción y el reembolso en el 5%. En cualquier caso, el depositario del Fondo estará exento de comisiones de suscripción y reembolso en todo momento.

A efectos de las suscripciones y reembolsos que se soliciten en este Fondo, el valor liquidativo aplicable es el correspondiente al mismo día de la fecha de solicitud. Por tanto si se solicita una suscripción o reembolso el día D, el valor liquidativo que se aplicará será el correspondiente al día D.

Las órdenes serán cursadas por la Sociedad Gestora conforme al siguiente horario: de lunes a viernes hasta las 17:30 horas. Las peticiones efectuadas a partir de las 17:30 horas o en día inhábil, se considerarán realizadas al día siguiente hábil a efectos del valor liquidativo aplicable a las mismas, considerando como tal, todos los días de lunes a viernes, excepto festivos de ámbito nacional. No se considerarán días hábiles aquellos en los que no exista mercado para los activos que representen más del 5% del patrimonio.

La Sociedad Gestora exigirá un preaviso de 10 días para reembolsos superiores a 300.507 euros. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo partícipe, dentro de un período de 10 días sea igual o superior a 300.507 euros la Sociedad Gestora exigirá para las nuevas peticiones de reembolso, que se realicen en los diez días siguientes al último reembolso solicitado cualquiera que sea su importe, un preaviso de 10 días. A efectos del cómputo de las cifras de preaviso, se tendrá en cuenta el total de reembolsos ordenados por un mismo apoderado.

Existe a disposición del público un folleto explicativo, una Memoria auditada explicativa del último ejercicio, que incluye el informe de auditoría de cuentas, y los informes periódicos de los fondos afectados que pueden ser consultados en el domicilio de la Sociedad Gestora y en los registros de la CNMV.

2.- ASPECTOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS DE LA FUSIÓN. PROCEDIMIENTO A SEGUIR HASTA CULMINAR LA FUSIÓN

La operación de fusión consiste en la absorción por SABADELL BS GARANTÍA EXTRA 1, F.I. (fondo absorbente) de SABADELL BS GLOBAL, F.I. y URQUIJO GARANTIZADO ACCIONES INTERNACIONALES, F.I. (fondos absorbidos), según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre.

La fusión implica la incorporación del patrimonio de los fondos absorbidos con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor del fondo absorbente, quedando aquéllos, como consecuencia de la fusión, disueltos sin liquidación.

Con esta fusión se pretende mejorar la oferta de Fondos de Inversión garantizados del grupo de empresas de BANCO DE SABADELL, S.A. y aumentar la eficiencia de los Fondos de Inversión interesados en beneficio del partícipe. Los fondos implicados comparten vocación inversora de fondo garantizado a vencimiento de renta variable. Cabe señalar que las garantías de los fondos SABADELL BS GLOBAL, F.I. y URQUIJO GARANTIZADO ACCIONES INTERNACIONALES, F.I. han vencido con anterioridad a la fecha de elaboración de este proyecto.

Todos los gastos derivados de la fusión serán soportados por BANSABADELL INVERSIÓN, S.A., S.G.I.I.C., Sociedad Unipersonal por lo que no tendrán repercusiones en los fondos afectados por la fusión.

Las operaciones realizadas a partir de la fecha de escrituración ante Notario de la fusión o, en su caso, del otorgamiento del documento contractual y hasta su definitiva inscripción en los registros correspondientes se entenderán realizadas por el fondo absorbente.

Procedimiento de fusión

Las fases a seguir son las siguientes:

- a) Autorización administrativa previa. El proyecto de fusión será autorizado por la CNMV, previo acuerdo adoptado por la Sociedad Gestora y la Entidad Depositaria. Esta autorización, al objeto de informar a los partícipes de los fondos afectados y otros interesados, deberá hacerse pública, teniendo la consideración de hecho relevante, por lo que se notificará a la CNMV y a la Bolsa de Barcelona, adjuntándose el presente proyecto de fusión que queda a disposición del público.
- b) Publicaciones legales. Los acuerdos de fusión se publicarán en el BOE y en dos diarios de difusión nacional. En los diez días siguientes a la notificación de la autorización, se remitirá individualizadamente el proyecto de fusión a los partícipes, quienes podrán reembolsar sus participaciones sin deducción de comisión o descuento de reembolso ni gasto alguno, al valor liquidativo del día en que lo soliciten.
- c) Formalización de la fusión. Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de los anuncios o desde la remisión de la notificación individualizada, si ésta fuera posterior, la Sociedad Gestora y la Entidad Depositaria de los fondos afectados ejecutarán la fusión mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública o documento contractual, en su caso, y tramitarán su inscripción en los registros que procedan. La ecuación de canje se determinará sobre la base de los valores liquidativos y número de participaciones en circulación al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura o, de no producirse aquélla, al del otorgamiento del documento contractual. Los estados financieros deben ser aprobados por persona debidamente facultada de la Sociedad Gestora y de la Entidad Depositaria. Se comunicará como hecho relevante a la CNMV tanto el otorgamiento de la escritura pública o, en su caso, del documento contractual (fecha a partir de la cual la fusión tiene efectos), como la ecuación de canje definitiva.

Asimismo, la Sociedad Gestora, en unión con la Entidad Depositaria, procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que éstos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitara, así como a remitir a los partícipes los estados de posición en el fondo resultante.

- d) Inscripción de la fusión en el Registro de la CNMV. Una vez ejecutada la fusión, se solicitará la baja de los fondos absorbidos en el Registro de la CNMV acompañando la escritura de fusión o, en su caso, el documento contractual correspondiente.

3.- INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE INVERSIONES DE CADA UNO DE LOS FONDOS AFECTADOS ASÍ COMO COMPOSICIÓN DE LAS CARTERAS

Los fondos URQUIJO GARANTIZADO ACCIONES INTERNACIONALES, F.I. y SABADELL BS GLOBAL, F.I. han mantenido la vocación de fondo garantizado a vencimiento hasta el vencimiento de sus respectivas garantías alcanzado el 26/02/2007 y el

28/03/2007, respectivamente. El fondo SABADELL BS GARANTÍA EXTRA 1, F.I. ha renovado recientemente su garantía y actualmente se encuentra en período de comercialización.

URQUIJO GARANTIZADO ACCIONES INTERNACIONALES, F.I.

Su gestión ha estado encaminada a la consecución de un objetivo concreto de rentabilidad consistente en garantizar al vencimiento, el 26 de febrero de 2007, el valor de la inversión el 26 de febrero de 2004 incrementado en un porcentaje determinado en función del comportamiento de una cesta de acciones, de emisores nacionales e internacionales, y calculado teniendo en cuenta la revalorización de la cesta más una participación adicional a dicha revalorización según se describe a continuación:

a) Revalorización de la cesta: será la media aritmética de las revalorizaciones, punto a punto, positivas y negativas, de cada uno de los 20 valores que componen la cesta, con un techo del +15% para cada valor.

b) Participación adicional: será el porcentaje que resulte de multiplicar el número de acciones cuya revalorización, punto a punto, iguale o supere el 15% por un 3%, aplicando dicha participación adicional sobre la revalorización de la cesta definida anteriormente.

Esta rentabilidad ha estado garantizada a los partícipes por BANCO DE SABADELL, S.A.

La revalorización final acumulada por el Fondo ha sido de +20,07%, equivalente a un +6,28% TAE (desde el 26 de febrero de 2004 hasta el 26 de febrero de 2007), superando el porcentaje garantizado atendiendo a la revalorización de la cesta de referencia y la participación adicional indicada, puesto que la revalorización obtenida atendiendo a dicho resultado hubiera sido de un +19,93% (+6,24% TAE). La revalorización alcanzada ha hecho innecesaria la ejecución de la garantía.

SABADELL BS GLOBAL, F.I.

Su gestión ha estado encaminada a la consecución de un objetivo concreto de rentabilidad por encima del capital suscrito, referenciado a la evolución de una cesta de índices bursátiles compuesta por el *Dow Jones STOXX 50®* al 45% y por el *Nasdaq 100®* al 55%, correspondiente al 100% de la revalorización media que experimente esta cesta durante el período comprendido entre el 19 de febrero de 2002 y el 28 de marzo de 2007. Esta rentabilidad ha estado garantizada al propio Fondo por BANCO DE SABADELL, S.A.

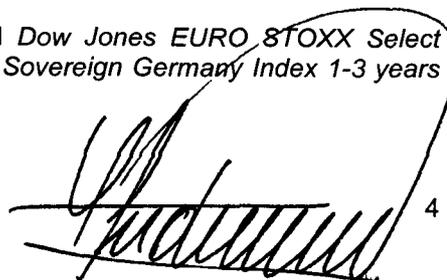
Adicionalmente, de forma separada, BANCO DE SABADELL, S.A. garantizó personalmente a cada uno de los partícipes, en el caso de que el valor liquidativo garantizado de las participaciones del Fondo el día 28 de marzo de 2007 no hubiera superado el 110% de su valor del 18 de febrero de 2002, la compensación de la diferencia entre ambos, multiplicada por el número de participaciones que el partícipe mantuviera el día 28 de marzo de 2007, descontando las retenciones fiscales correspondientes.

La revalorización final acumulada por el Fondo ha sido de +10,61%, equivalente a un 1,99% TAE (desde el 18 de febrero de 2002 hasta el 28 de marzo de 2007), superando tanto el porcentaje garantizado atendiendo a la evolución de la cesta de referencia durante este periodo, puesto que la revalorización obtenida atendiendo a dicho resultado hubiera sido nula, como el porcentaje adicional mínimo garantizado del +10%. La revalorización alcanzada ha hecho innecesaria la ejecución de la garantía.

SABADELL BS GARANTÍA EXTRA 1, F.I.

Vocación: garantizado a vencimiento. Es un fondo de inversión garantizado a vencimiento cuya gestión está encaminada a la consecución de un objetivo concreto de rentabilidad garantizado al Fondo por BANCO DE SABADELL, S.A. Se garantiza al vencimiento, el 2/11/2010, el 100% del valor liquidativo de la participación el 11/06/2007 incrementado en la revalorización resultante de aplicar sobre el valor liquidativo del 11/06/2007 el 100% de la media aritmética de las mayores variaciones porcentuales obtenidas en cada observación mensual de entre las dos cestas de índices indicadas a continuación, durante el periodo comprendido entre el 12/06/2007 y el 10/10/2010 ambos inclusive:

- Cesta Prudente: compuesta al 30% por el índice bursátil *Dow Jones EURO STOXX Select Dividend® 30* y al 70% por el índice de renta fija *iBoxx Euro Sovereign Germany Index 1-3 years (Total Return)*.



4

- Cesta Dinámica: compuesta al 70% por el índice bursátil *Dow Jones EURO STOXX Select Dividend® 30* y al 30% por el índice de renta fija *iBoxx Euro Sovereign Germany Index 1-3 years (Total Return)*.

Para el cálculo del valor de las variaciones porcentuales de cada una de las cestas en cada observación mensual se tomará como valor inicial de cada uno de los índices que componen las cestas el valor de cierre del día 12/06/2007 y como valor final el valor de cierre de dichos índices en la fecha de la observación, los días 10 de cada mes, o siguiente día hábil, desde julio de 2007 hasta octubre de 2010, ambos inclusive (40 observaciones en total).

La revalorización variable garantizada será el 100% de la media aritmética de las mayores variaciones porcentuales observadas mensualmente de entre las dos cestas.

Si la media aritmética de estas mayores variaciones porcentuales seleccionadas resultase cero o negativa, en fecha 2/11/2010 se garantizará el 100% del valor de la inversión del partícipe valorada con el valor liquidativo del 11/06/2007, último día del período de comercialización inicial.

Se incluye como anexo al folleto, como ejemplo de funcionamiento de la garantía, dos simulaciones retrospectivas "back test" del comportamiento del Fondo. Según se desprende de dichas simulaciones, si el Fondo se hubiera lanzado en fecha 11/10/2003 la revalorización garantizada a vencimiento hubiera sido del +10,58% TAE y si se hubiera lanzado en fecha 11/05/2000 la revalorización garantizada a vencimiento hubiera sido del +2,69% TAE. Se advierte que rentabilidades pasadas no presuponen rentabilidades futuras.

La TAE mínima garantizada sobre el valor de la posición del partícipe en el Fondo desde el 11/06/2007 hasta el 2/11/2010 es del 0%.

El reembolso o traspaso de las participaciones suscritas por el partícipe antes de la fecha de vencimiento de la garantía supondrá que la inversión inicial no quedará garantizada, que se aplicará el valor liquidativo de la fecha de la solicitud al reembolso o traspaso, y que las participaciones reembolsadas o traspasadas se sujetarán, en su caso, a la comisión de reembolso.

Criterios de selección y distribución de las inversiones

Para conseguir los resultados perseguidos, la Sociedad Gestora ha realizado una operación financiera consistente en combinar la rentabilidad de una cartera de renta fija, con la adquisición de instrumentos financieros derivados. En concreto, la cartera del Fondo tendrá la siguiente estructura el día siguiente al cierre del período de comercialización: Tesorería (6,02%), Deuda Pública (86,49%) adquirida mediante compra a plazo y el resto (7,49%) en la prima de una opción.

Los ingresos esperados de las inversiones en deuda pública y tesorería, acumulados durante el periodo que finaliza el 2/11/2010, son de un 12,54% sobre el patrimonio del Fondo a fecha 11/06/2007. Estos ingresos esperados se prevé que permitan asumir la garantía del principal suscrito determinando la parte fija del valor liquidativo garantizado el 2/11/2010 como el 100% del valor liquidativo de la participación a fecha 11/06/2007, así como sufragar las comisiones de gestión y depositaría y todos los demás gastos necesarios para el normal desarrollo de las operaciones del Fondo que, desde el día 11/06/2007 hasta el 2/11/2010, se estima sean de aproximadamente el 4,99% del patrimonio inicial del Fondo.

El valor a vencimiento de la opción adquirida dependerá de la evolución de los índices de referencia y permitirá obtener a vencimiento, el 2/11/2010, el objetivo de rentabilidad descrito en el apartado de garantía de rentabilidad. Si el mercado evolucionara desfavorablemente la opción podría expirar sin valor.

Las contrapartes emisoras de la opción son entidades financieras domiciliadas en un estado miembro de la OCDE, sujetas a supervisión prudencial, con calificación crediticia favorable de una agencia especializada reconocida por la CNMV.

Las operaciones en instrumentos financieros derivados cumplirán los límites, requisitos y porcentajes establecidos en la Orden Ministerial de 10 de junio de 1997 sobre operaciones de las Instituciones de Inversión Colectiva de carácter financiero en instrumentos financieros derivados y en las Circulares 3/1997 y 3/1998 de la CNMV. Las contrapartes de los instrumentos financieros derivados no pertenecen al mismo grupo económico del Agente de Cálculo ni, una vez finalizado el período de comercialización inicial, de la entidad garante.

Los valores de renta fija en los que se invertirá tendrán un vencimiento superior a un año. La inversión en deuda pública se efectuará en valores emitidos y denominados en euros por Estados miembros de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y otros Estados miembros de la OCDE, en emisiones que presenten en su conjunto una adecuada probabilidad de repago y hayan sido calificados como aptos para la inversión institucional. El seguimiento del nivel de riesgo de crédito acumulado en la cartera se realizará de forma agregada según los criterios de una agencia de rating de reconocido prestigio, actualmente *Standard & Poor's*. En ningún caso se invertirá más del 50% de la cartera de renta fija del Fondo en emisiones con un *rating* por debajo de la calificación BBB de *Standard & Poor's*. Si alguna emisión no ha sido calificada, se tendrá en cuenta la calificación crediticia del emisor. La inversión en valores de renta fija que presenten una calidad crediticia media, se prevé realizar una vez transcurra un mes desde el 12 de abril de 2007, fecha de envío a los partícipes de las correspondientes comunicaciones informando de las condiciones de la nueva garantía.

Adicionalmente, se podrán incluir operaciones simultáneas con estos valores, es decir, de compra con compromiso de venta a fecha y precio determinados, para aquellas inversiones en bonos cuya fecha de vencimiento sea posterior a la finalización de la garantía.

Asimismo el Fondo se reserva la posibilidad de invertir en depósitos en entidades de crédito que sean a la vista o puedan hacerse líquidos, con un vencimiento no superior a 12 meses, en entidades de crédito que tengan su sede en un estado miembro de la Unión Europea o, si dicha sede está en un estado no miembro, se trate de entidades de crédito que cumplan la normativa específica para este tipo de entidades de crédito en cuanto a requisitos de solvencia, como instrumentos asimilados al resto de inversiones en Renta Fija previstas para el Fondo, y con un límite máximo del 10% del patrimonio del Fondo.

Los contratos de adquisición de la opción no negociada en mercados organizados de instrumentos derivados ("opción OTC") recogen que las operaciones podrán revertirse en cualquier momento a petición del Fondo, para lo cual las contrapartes se comprometerán a dar liquidez a las operaciones cotizando en firme posiciones de dinero y de papel con un spread máximo prefijado y razonable.

Tanto para el cálculo de los precios anteriores, como para el cálculo del precio de cierre de las opciones adquiridas que utilizará el Fondo para calcular el valor liquidativo diario, los contratos recogerán que las entidades contraparte utilizarán fórmulas internacionalmente aceptadas.

La Sociedad Gestora y la Entidad Depositaria han acordado los métodos de valoración diaria de la "opción OTC" que van a formar parte de la cartera del Fondo, cumpliendo con los principios de prudencia valorativa y utilizando la cotización diaria de los valores e índices subyacentes de la "opción OTC".

Tanto durante el período de comercialización inicial, como durante el período que media desde la finalización de la garantía hasta el momento en que se establezca una nueva garantía o se modifique la política inversora, el patrimonio del Fondo estará invertido en activos monetarios.

La operación financiera descrita, que permite obtener el objetivo de rentabilidad perseguido, no se ha pactado en un plazo superior a los 10 días hábiles previos a la fecha de actualización del folleto correspondiente en los registros de la CNMV y el precio pactado no se aleja significativamente de los precios de mercado en el momento de dicha inscripción.

A través del informe periódico se dará publicidad de la estructura total de la cartera, así como de las compras y ventas habidas durante el período. Asimismo, las magnitudes, finalidades y resultados obtenidos pueden consultarse en los informes periódicos inscritos en el Registro de la CNMV.

El Fondo puede invertir más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, una entidad local, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. En concreto se prevé superar dicho porcentaje en emisiones denominadas en euros.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.

Asimismo, el Fondo tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados para la consecución del objetivo concreto de rentabilidad de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente, lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

El Fondo podrá superar los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y por riesgo de contraparte establecidos en la normativa vigente, ya que va a llevar a cabo una gestión encaminada a la consecución de un objetivo concreto de rentabilidad, especificado en el capítulo V de este folleto, objetivo que ha sido garantizado a la propia Institución por BANCO DE SABADELL S.A.. Como consecuencia de dicha superación, los riesgos señalados pueden verse incrementados.

Con el objetivo de poder alcanzar la rentabilidad garantizada, el Fondo no valorará los instrumentos financieros derivados que utilice durante el período de comercialización inicial, por lo que, cuando estos se valoren, podrán producirse oscilaciones apreciables en el valor liquidativo del Fondo, que no afectarán al objetivo de rentabilidad garantizado.

Objetivo de rentabilidad garantizado

BANCO DE SABADELL, S.A. abonará al Fondo, si procede, la cantidad necesaria para que el valor liquidativo a fecha de vencimiento de la garantía, 2 de noviembre de 2010, alcance el valor final garantizado definido en este epígrafe.

La vocación inversora del Fondo viene determinada por la consecución del siguiente objetivo concreto de rentabilidad garantizado al Fondo por BANCO DE SABADELL, S.A.: que el valor liquidativo de la participación el día de vencimiento de la garantía (2/11/2010), sea igual al Valor Final Garantizado. El Valor Final Garantizado en la fecha de vencimiento de la garantía será el equivalente al 100% del valor liquidativo inicial (valor de la participación en la fecha de cierre del período de comercialización inicial, el 11 de junio de 2007) incrementado en la revalorización resultante de aplicar sobre el valor liquidativo del 11/06/2007 el 100% de la media aritmética de las mayores variaciones porcentuales obtenidas en cada observación mensual de entre dos cestas de índices indicadas a continuación, durante el periodo comprendido entre el 12/06/2007 y el 10/10/2010 ambos inclusive.

Se definen 2 cestas, una Cesta Prudente y una Cesta Dinámica, compuestas por distintas combinaciones del índice bursátil *Dow Jones EURO STOXX Select Dividend @ 30* y del índice de renta fija *iBoxx Euro Sovereign Germany Index 1-3 years (Total Return)*.

- La Cesta Prudente está compuesta por un 30% del índice bursátil *Dow Jones EURO STOXX Select Dividend @ 30* y un 70% del índice de renta fija *iBoxx Euro Sovereign Germany Index 1-3 years (Total Return)*.

- La Cesta Dinámica está compuesta por un 70% del índice bursátil *Dow Jones EURO STOXX Select Dividend @ 30* y un 30% del índice de renta fija *iBoxx Euro Sovereign Germany Index 1-3 years (Total Return)*.

Las 40 fechas de observación mensual fijadas corresponden a los días 10 de cada mes desde el 10/07/2007 hasta el 10/10/2010, ambos inclusive. Si alguno de estos días fuera inhábil o no existiera precio de cierre del índice, la observación de ese índice se tomará el día inmediatamente siguiente que resulte hábil. Por día hábil se entenderá cualquier día en el que el promotor del índice ("sponsor") publique el nivel de cierre del índice.

Para el cálculo de esta revalorización variable garantizada se tendrá en cuenta:

A) VARIACIÓN PORCENTUAL DE CADA ÍNDICE

En cada una de las fechas de observación mensual se calculará la variación porcentual de cada uno de los índices respecto a su valor inicial (considerado éste como el valor de cierre del índice el día 12/06/2007). Dichas variaciones porcentuales podrán ser positivas o negativas.

B) VARIACIÓN PORCENTUAL DE CADA CESTA

En cada una de las fechas de observación mensual se multiplicará la variación porcentual de cada uno de los índices por el porcentaje de ponderación que le corresponda en cada una de las cestas (en adelante "variaciones porcentuales ponderadas de cada índice").

Se sumarán las variaciones porcentuales ponderadas de cada índice integrante de cada cesta. El resultado final será la variación porcentual de dicha cesta. Por tanto, en cada fecha de observación mensual se obtendrán dos variaciones porcentuales, una para cada cesta.

C) REVALORIZACIÓN VARIABLE GARANTIZADA

A vencimiento, para cada fecha de observación mensual, de entre las variaciones porcentuales de las dos cestas se seleccionará la mayor. La revalorización variable garantizada será el 100% de la media aritmética de estas mayores variaciones porcentuales observadas mensualmente.

Si la media aritmética de estas mayores variaciones porcentuales seleccionadas resultase cero o negativa, en fecha 2/11/2010 se garantizará el 100% del valor de la inversión del partícipe valorada con el valor liquidativo del 11/06/2007, último día del período de comercialización inicial.

FÓRMULA DE CÁLCULO

El Valor Final Garantizado (VFG) se determinará según la siguiente fórmula:

$$VFG = Vi + (Vi * MAX (0\% ; 100\% * MMVP))$$

Donde,

VFG = Valor liquidativo final garantizado el día de vencimiento de la garantía, el 2/11/2010

Vi = Valor liquidativo de la participación el día de cierre del período de comercialización, el 11/06/2007

MMVP = Media aritmética de las mayores variaciones porcentuales de entre las dos cestas observadas mensualmente (VPC(i))

$$MMVP = [VPC(1) + VPC(2) + \dots + VPC(40)] * 1/40$$

siendo,

VPC(i) = Mayor variación porcentual de entre las dos cestas (Prudente, Dinámica) en la fecha de observación i

$$VPC(i) = MAX (VPCprud(i); VPCdin(i))$$

Y,

VPCprud(i) = Variación Porcentual de la Cesta Prudente en la fecha de observación i

$$VPCprud(i) = 30\% * \frac{(If\ stoxx - li\ stoxx)}{li\ stoxx} + 70\% * \frac{(If\ iboxx - li\ iboxx)}{li\ iboxx}$$

VPCdin(i) = Variación Porcentual de la Cesta Dinámica en la fecha de observación i

$$VPCdin(i) = 70\% * \frac{(If\ stoxx - li\ stoxx)}{li\ stoxx} + 30\% * \frac{(If\ iboxx - li\ iboxx)}{li\ iboxx}$$

i = 1, 2, ..., 40 fechas de observación mensual

If índice: (Índice Final) es el valor de cierre que tome el índice en cada una de las fechas de observación mensual anteriormente indicadas, según determine el Agente de Cálculo.

Ii índice: (Índice Inicial) es el valor de cierre que tome el índice el día 12/06/2007, según determine el Agente de Cálculo.

Entidad Garante: BANCO DE SABADELL, S.A.

Solvencia de la Entidad Garante: Está calificada según *Standard & Poors* con los siguientes ratings: a corto plazo A-1 y a largo plazo A+; según *Moody's*: a corto plazo P-1 y a largo plazo A1; según *IBCA*: a corto plazo F1 y a largo plazo A+, por lo que manifiesta solvencia suficiente para cubrir la garantía que se describe.

Concurre en esta entidad la doble circunstancia de ser depositario del Fondo y garante frente al Fondo. La actuación de garante no afectará en modo alguno a su actuación como depositario del Fondo, ni a las funciones, obligaciones y responsabilidades que, con arreglo a la LIIC, su Reglamento y demás disposiciones vigentes le corresponden.

Beneficiario de la garantía: el Fondo

Otra información relevante relativa a la garantía

Se ha instrumentado una garantía unilateral emitida por BANCO DE SABADELL, S.A. a favor del Fondo que compensará la cantidad necesaria para que el valor liquidativo de la participación el día 2 de noviembre de 2010 sea igual al valor liquidativo garantizado, tal y como se ha definido anteriormente. El abono de la diferencia descrita se realizará, en su caso, el día 2 de noviembre de 2010.

En caso de que se den las circunstancias que activan esta garantía el pago se efectuará automáticamente sin necesidad de requerimiento previo por parte de la Sociedad Gestora. El pago se efectuará mediante abono de efectivo en la cuenta corriente que mantiene el Fondo en la Entidad Depositaria.

La efectividad de la presente garantía se condiciona a que no se modifique el actual marco legislativo y fiscal de los Fondos de Inversión y de los activos que compongan los mismos, lo cual implicaría que dicha garantía compensatoria no sea efectiva, o sea efectiva únicamente en la medida que proceda. Las cantidades que se abonen en virtud de la presente garantía estarán sujetas a la normativa fiscal vigente el día de ejecución de la garantía.

Desde el momento de vencimiento de sus respectivas garantías los patrimonios de los fondos absorbidos se encuentran invertidos en activos monetarios. Asimismo, la cartera del fondo absorbente estará invertida en activos monetarios hasta el próximo 11 de junio de 2007, fecha de finalización del período de comercialización. La ejecución de la fusión se llevará a cabo antes de dicha fecha, siendo afines las carteras de los fondos implicados, por lo que la Sociedad Gestora no tiene previsto reestructurar las mismas.

Existen a disposición de los partícipes, en el domicilio de la Sociedad Gestora y en los Registros de la CNMV, los informes periódicos completos de los fondos afectados, en los que se puede consultar la composición detallada de la cartera, así como otra información económica financiera relevante de los Fondos.

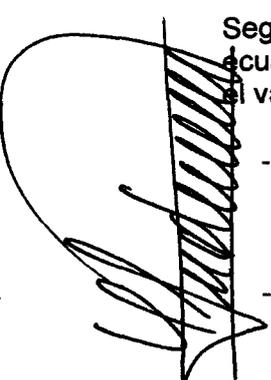
4.- INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN QUE SEGUIRÁ EL FONDO ABSORBENTE

El fondo absorbente seguirá la misma política de inversión que la descrita en el punto 3 de este proyecto.

5.- ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS E INFORMACIÓN SOBRE LA POSIBLE ECUACIÓN DE CANJE QUE RESULTARÍA CONFORME A LOS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS REMITIDOS A LA CNMV.

Se pueden consultar en el domicilio de la Sociedad Gestora y en los Registros de la CNMV los últimos estados financieros auditados junto con los informes de auditoría de los fondos implicados, no presentando estos últimos ninguna salvedad.

Según los últimos estados financieros a remitir a la CNMV referidos a 31/03/2007 la ecuación de canje (resultado del cociente entre el valor liquidativo del fondo absorbido y el valor liquidativo del fondo absorbente) que resultaría sería la siguiente:

- 
- *Por cada participación de SABADELL BS GLOBAL, F.I. (fondo absorbido) el partícipe recibiría 0,499392 participaciones de SABADELL BS GARANTÍA EXTRA 1, F.I. (fondo absorbente).*
 - *Por cada participación de URQUIJO GARANTIZADO ACCIONES INTERNACIONALES, F.I. (fondo absorbido) el partícipe recibiría 149,191866 participaciones de SABADELL BS GARANTÍA EXTRA 1, F.I. (fondo absorbente).*

Hasta la fecha de ejecución de la fusión no se esperan variaciones sustanciales en los valores liquidativos de ninguno de los fondos implicados en la fusión, por lo que no es probable que la ecuación de canje definitiva varíe significativamente.

No obstante, la ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura de fusión o, en su caso, del documento contractual correspondiente.

La ecuación de canje definitiva garantizará que cada partícipe de los fondos absorbidos reciba un número de participaciones del fondo absorbente de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio del fondo resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de los Fondos antes de la fusión.



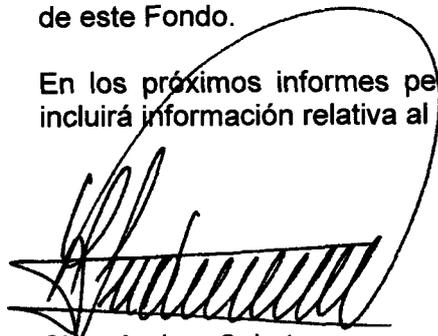
6.- EFECTOS FISCALES DE LA FUSIÓN

La fusión no tiene efectos para los partícipes ni en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones. La Sociedad Gestora procederá a comunicar al Ministerio de Hacienda la opción de acoger esta fusión al régimen fiscal especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96 del texto refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

7.- INFORMACIÓN SOBRE LAS MODIFICACIONES A INCLUIR EN EL REGLAMENTO DE GESTIÓN Y EN EL FOLLETO EXPLICATIVO DEL FONDO ABSORBENTE

Se modificará el actual Reglamento de Gestión del fondo absorbente con la finalidad de adaptar el mismo al modelo normalizado. No está previsto actualizar el folleto informativo de este Fondo.

En los próximos informes periódicos y en la memoria anual del fondo absorbente se incluirá información relativa al proceso de fusión.



Cirus Andreu Cabot
en representación de
BANSABADELL INVERSIÓN, S.A., S.G.I.I.C.
Sociedad Unipersonal



Antonio Molina Solano
en representación de
BANCO DE SABADELL, S.A.

Sant Cugat del Vallès, 12 de abril de 2007